

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS (PCA) DEL REFERENCIAL PARA
LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN, MEDIANTE SUBASTA, DE SERVICIOS
DE VALORIZACIÓN DE NEUMÁTICOS AL FINAL DE SU VIDA ÚTIL (NFVU)**

Febrero 2019

GLOSARIO DE TÉRMINOS (además de los que se indican en el Anexo 3, para la oferta económica de los candidatos)

Centro de Almacenamiento y Preparación (CAP): instalación autorizada para el almacenamiento, trituración, granulación o cualquier otra forma de valorización de los NFVU procedentes de la recogida selectiva en los PG después de su clasificación previa en CRC.

Centro de Recogida y Clasificación (CRC): instalación autorizada para la recogida, el almacenamiento temporal y la clasificación de los NFU recogidos en los PG.

Granulación: todo proceso de valorización material R3 y R4 (según definición del Anexo II de la Ley 22/2011), en el que se trate el NFVU por separación de sus componentes utilizando cualquier tipo de molienda, del que resulten gránulos de caucho de tamaño inferior a 10 mm, además de acero y textil.

Instalación de Granulación: toda instalación en la que se llevan a cabo procesos de granulación. No se considera instalación de granulación aquella que no es capaz de transformar un neumático al final de su vida útil en granulados de caucho con un tamaño de partícula inferior a 10 mm.

Ley 22/2011: Ley 22/2011, de 29 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados.

Neumáticos al Final de su Vida Útil (NFVU): neumáticos fuera de uso que no son susceptibles de ser recauchutados ni montados directamente en un vehículo y que deben ser valorizados bien material o energéticamente.

Neumáticos Fuera de Uso (NFU): neumáticos procedentes de una operación de sustitución en un vehículo que se han convertido en residuo de acuerdo con la definición incluida en el artículo 3.a) de la Ley 22/2011, y que aparecen normalmente en el lugar donde se realiza dicha operación.

Neumáticos Usados Reutilizables (NUR): aquellos neumáticos fuera de uso que, tras una revisión profesional y cualificada, son susceptibles de ser recauchutados o montados directamente en un vehículo para seguir siendo utilizados de acuerdo con la legislación vigente.

Punto de Generación de Neumáticos Fuera de Uso (PG): la persona física o jurídica que, como consecuencia de su actividad empresarial o de cualquier otra actividad, genere neumáticos fuera de uso. Queda excluido de tal condición el usuario o propietario del vehículo que los utiliza.

Real Decreto 1619/2005: Real Decreto 1619/2005, de 30 de diciembre, sobre la gestión de neumáticos fuera de uso.

Recauchutado: proceso que consiste, fundamentalmente, en sustituir por una nueva la banda de rodadura del neumático fuera de uso cuya carcasa aún conserva las condiciones suficientes para permitir su utilización, de acuerdo con la legislación y normas técnicas en vigor.

Reciclado: toda operación de valorización mediante la cual los materiales de residuos son transformados de nuevo en productos, materiales o sustancias, tanto si es con la finalidad original como con cualquier otra finalidad. Incluye la transformación del material orgánico, pero no la valorización energética ni la transformación en materiales que se vayan a usar como combustibles o para operaciones de relleno (artículo 3.t) de la Ley 22/2011).

Referencial: comprende el presente Pliego de Cláusulas Administrativas de febrero de 2019 (PCA) y el Pliego de Prescripciones técnicas de febrero de 2019 del REFERENCIAL PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN, MEDIANTE SUBASTA, DE SERVICIOS DE VALORIZACIÓN DE NEUMÁTICOS AL FINAL DE SU VIDA ÚTIL (NFVU), febrero 2019.

SIGNUS ECOVALOR: entidad gestora del Sistema Integrado de Gestión de neumáticos fuera de uso, con forma de Sociedad Limitada sin ánimo de lucro, de acuerdo con la Ley 22/2011, y con el Real Decreto 1619/2005. Se trata de una entidad de carácter mercantil sujeta al principio de libertad de contratación y sumisión a las normas de Derecho privado.

Sistema Integrado de Gestión de neumáticos fuera de uso: el conjunto de relaciones, procedimientos, mecanismos y actuaciones que, previa autorización por las comunidades autónomas en cuyo ámbito territorial se implanten, y sujeto a supervisión por éstas, ponen en práctica los productores de neumáticos junto a otros instrumentos de responsabilidad compartida, con la finalidad de garantizar la correcta gestión de los neumáticos fuera de uso.

Trituración: tratamiento al que se someten los neumáticos al final de su vida útil consistente en un troceado de los mismos con objeto de fabricar combustible sólido recuperado de acuerdo con la norma CEN/TS15359. El material obtenido son trozos de unas determinadas dimensiones que mantienen los componentes: acero, caucho y fibras textiles. Se corresponde con una operación de valorización R12.

Para los restantes términos serán de aplicación las definiciones contenidas en la Ley 22/2011 y en el Real Decreto 1619/2005.

ÍNDICE

1. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	5
1.1 OBJETO	5
1.2 FASES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	6
1.2.1 Presentación de candidaturas.....	7
1.2.2 Acreditación de candidatos	7
1.2.3 Aceptación de candidatos y subsanaciones	7
1.2.4 Adjudicación	8
1.2.5 Firma del Contrato.....	8
1.3 REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS	8
1.3.1 Prohibiciones de contratar.....	8
1.3.2 Efectos de la falta de capacidad, solvencia y de las prohibiciones de contratar	9
1.3.3 Posibilidad de subcontratación.....	9
1.4 CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO	9
1.4.1 Formalización del contrato	9
1.4.2 Desarrollo y continuación de la prestación de servicios	9
1.4.3 Obligaciones del adjudicatario	10
1.4.3.1 Trazabilidad del residuo	10
1.4.3.2 Obligaciones laborales, de carácter social y medioambiental	10
1.4.3.3 Condiciones fitosanitarias de las instalaciones	11
1.4.4 Responsabilidad Civil y cobertura de seguros	11
1.4.5 Transporte y trituración.....	12
1.4.6 Cesión del contrato de prestación de servicios.....	12
1.4.7 Extinción del contrato	12
1.4.8 Duración y prórroga del contrato	13
1.4.9 Confidencialidad	13
1.4.10 Carácter de SIGNUS y régimen jurídico del Procedimiento de Selección y del consiguiente contrato.....	13
2. PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS	14
2.1 Documentación financiera	14
2.1.1 Documentos de capacidad.....	14
2.2 Autorizaciones y documentos operacionales.....	15
2.2.1 Autorizaciones otorgadas por la Comunidad Autónoma y/o por la Entidad Local correspondientes	15
2.2.2 Documentos operacionales	15
ANEXO 1.....	16
ANEXO 2.....	25
ANEXO 3.....	26
ANEXO 4.....	28
ANEXO 5.....	31
ANEXO 6.....	32

1. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1 OBJETO

En coherencia con su política sobre valorización iniciada con el Referencial para seleccionar gestores de NFU publicado en junio de 2011, SIGNUS Ecovalor, S.L. (en adelante, "**SIGNUS**") pone en marcha un nuevo Procedimiento de Selección con el fin de asignar, mediante convocatoria pública, las toneladas de NFVU que se generarán en el periodo enero 2019-marzo 2020 y que SIGNUS no tiene comprometidas, al haber renunciado a ellas sus adjudicatarios en el anterior Procedimiento para la selección y contratación, mediante subasta, de servicios de valorización de neumáticos al final de su vida útil (NFVU) convocado en julio de 2018.

Se ha optado por la fórmula del Procedimiento de Selección en régimen de concurrencia competitiva, dado que SIGNUS estima que la demanda actual de NFVU para su valorización excede el volumen de generación de dicho residuo.

El Proceso de Selección está abierto a ofertas de un solo tipo:

- **Tipo 1:** para su Valorización material o Reciclado (R3 y R4) por el adjudicatario mediante granulación u otro proceso de Reciclado.

El servicio a prestar se describe en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) según el Tipo de oferta.

Los adjudicatarios asumen el compromiso de prestar el servicio y SIGNUS el de suministrar los NFVU adjudicados (teniendo en cuenta que las cantidades objeto de la presente convocatoria son estimativas). La participación en el presente Procedimiento de Selección supone la aceptación de la firma de un contrato entre SIGNUS y el adjudicatario, cuyo modelo se adjunta en el Anexo 1 y del que formará parte este Referencial, de tal manera que su suscripción determinará el nacimiento del vínculo contractual entre ambas Partes. En lo no previsto en este documento o en el contrato, habrá de estarse a las normas aplicables de Derecho privado español.

Se adjunta en el **Anexo 2** la relación de lotes disponibles para la presente convocatoria, teniendo en cuenta que:

- Las toneladas de cada lote corresponden a las que se generarán en el periodo de prestación del servicio definido anteriormente si la recogida se comporta conforme a las expectativas de SIGNUS. Se trata de la estimación más ajustada que ha podido hacer SIGNUS en función del comportamiento del mercado en 2018.

SIGNUS no asume el compromiso de enviar esas toneladas, ni la participación en el presente Procedimiento de Selección otorga ningún derecho a los adjudicatarios sobre las cantidades publicadas. SIGNUS se reserva también el derecho de enviar los NFVU adjudicados desde cualquiera de los CRC o CAP de su red operacional.

- Se relaciona la distribución por lotes de los NFVU a adjudicar y su emplazamiento en el momento de publicar la presente convocatoria. También el mix nacional de recogida en 2018. SIGNUS no asume el compromiso de enviar las toneladas según ese mix si la recogida en un CRC o CAP concreto se desvía del obtenido a nivel nacional por cualquier circunstancia ajena a SIGNUS.
- SIGNUS asume el compromiso de enviar (desde el CRC o CAP que estime oportuno por sus necesidades de optimización del flujo logístico) el mismo número de toneladas de NFVU que las correspondientes a los lotes adjudicados, incrementadas o disminuidas en el mismo porcentaje en el que haya incrementado o disminuido la generación de NFVU en el CRC o CAP al que pertenezca cada lote adjudicado. El mix será el real del CRC o CAP desde el que se envían los NFVU.

- Si antes de realizarse la adjudicación hubiera algún cambio en la actividad de recogida que conllevara un cambio en el tamaño o en la localización de los lotes, se avisaría a todos los candidatos inscritos y la subasta se realizaría con los lotes ajustados a la situación del momento.
- Si a lo largo del transcurso del contrato hubiera una modificación en la adjudicación de zonas a un determinado CRC por causas no imputables a SIGNUS y, como consecuencia, disminuyeran las toneladas de uno o varios lotes, los adjudicatarios de los mismos perderían esas toneladas y no tendrían derecho a ninguna indemnización por parte de SIGNUS. Las toneladas perdidas en unos lotes previsiblemente se incrementarían en otros y los adjudicatarios de los mismos pasarán a tener más toneladas adjudicadas (en las condiciones económicas con las que resultaron adjudicatarios), salvo que renuncien a ellas, en cuyo caso se volverían a adjudicar en un nuevo proceso que garantice los principios de publicidad y concurrencia. También habría un nuevo proceso si las toneladas perdidas se incrementaran en lotes que no tuvieran adjudicatarios por tratarse de CRC o CAP nuevos. Lo establecido en este epígrafe se aplicará también en el caso de que la situación contemplada en el mismo se produjera con posterioridad a la fecha de la adjudicación y antes de la fecha de inicio de la ejecución del contrato.

Orientativamente, las cantidades en cómputo anual objeto de la presente convocatoria serán, según la estimación efectuada por SIGNUS y con una oscilación estimada de $\pm 10\%$:

- 3.800 t de NFVU enteros.

La decisión de que la valorización sea solamente del Tipo 1 se ha tomado considerando los objetivos cuantitativos expresados en el Plan Estatal Marco de Gestión de Residuos (PEMAR) 2016-2022 para el periodo contractual y los objetivos específicos establecidos por aquellas Comunidades Autónomas que disponen de ellos.

Si durante el periodo de vigencia del contrato suscrito con los adjudicatarios en la presente convocatoria hubiera algún cambio normativo que SIGNUS no pudiera cumplir como consecuencia de las adjudicaciones derivadas de la presente convocatoria, se consideraría una causa de fuerza mayor y motivo para dejar en suspenso, y eventualmente modificar, las adjudicaciones afectadas sin que los adjudicatarios puedan reclamar a SIGNUS ninguna indemnización.

1.2 FASES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección constará de cinco fases:

- ❖ Fase 1: Presentación de candidaturas. En esta fase se aportará la documentación necesaria para poder evaluar a los participantes, así como la oferta económica.
- ❖ Fase 2: Acreditación. Es un paso imprescindible para poder participar en el proceso de selección y tiene como único objeto la comprobación de que los participantes reúnen los requisitos mínimos de aptitud exigidos, de acuerdo con criterios objetivos, para poder prestar el servicio en condiciones idóneas.
- ❖ Fase 3: Aceptación de candidatos. Como consecuencia de las fases de presentación de candidaturas y de acreditación, incluida en su caso la subsanación de deficiencias en la documentación presentada, se comunicará que pueden concurrir a la convocatoria todos aquellos candidatos que hayan justificado que reúnen los requisitos de aptitud exigidos.
- ❖ Fase 4: Adjudicación. Se asignan las toneladas objeto del presente procedimiento de selección, tomando como único criterio la mejor oferta económica según los criterios del Anexo 3. Si como consecuencia de este Proceso de selección quedara el lote desierto, se adjudicaría mediante un nuevo procedimiento ajustado a los principios de publicidad y concurrencia.
- ❖ Fase 5: Firma del contrato. Se formalizan contractualmente las adjudicaciones.

Estas fases se detallan en los apartados siguientes junto con sus hitos cronológicos.

1.2.1 Presentación de candidaturas

- ◆ Pueden presentar su candidatura las personas físicas o jurídicas de cualquier nacionalidad que reúnan las condiciones descritas en el apartado 1.3 y que las acrediten documentalmente conforme a lo establecido en el apartado 3.
- ◆ La documentación necesaria para presentar una candidatura es la que se indica en este documento, que estará disponible en la página web de SIGNUS (www.signus.es) a partir del 4 de febrero de 2019. También podrá obtenerse presencialmente (a partir del mismo día) en las oficinas de SIGNUS (calle Caleruega 102, 5º izquierda, 28033 – Madrid).
- ◆ El plazo de presentación de candidaturas es desde el 4 al 15 de febrero de 2019 a las 14:00 horas. No se aceptará ninguna candidatura recibida fuera de plazo. Las candidaturas se podrán entregar en las oficinas de SIGNUS en mano, o, dentro de este mismo plazo por correo certificado o mensajero, en estos dos últimos casos con acuse de recibo y teniendo en cuenta que la fecha de presentación será la de la recepción de la documentación en las oficinas de SIGNUS y no la de la entrega en las oficinas de correos o en la empresa de mensajería.
- ◆ La presentación de candidaturas para participar en el presente procedimiento de selección implica la aceptación de la totalidad de las bases incluidas en este documento.

1.2.2 Acreditación de candidatos

Los candidatos inscritos deberán ser acreditados por SIGNUS (o por una empresa externa en quien delegue esta tarea) para poder ser aceptados y concurrir a la convocatoria conforme al proceso descrito en el Anexo 4.

Todos los candidatos del Tipo 1 que tengan contrato en vigor con SIGNUS en la fecha de publicación del presente Pliego de Condiciones Administrativas se considerarán acreditados para la actividad y volúmenes contemplados en dicho contrato. Tanto la aptitud como las toneladas para las que están acreditados se les confirmarán por correo electrónico antes del 15 de febrero de 2019 a las 14:00 horas. Si alguno quiere concurrir a un volumen mayor deberá comunicarlo a SIGNUS antes del 20 de febrero de 2019 a las 14:00 horas y pasar un nuevo proceso de acreditación (Anexo 4).

A partir del 19 de febrero de 2019, siempre con una anticipación de al menos 3 días naturales a la fecha prevista para la visita, SIGNUS comunicará a todos los candidatos inscritos no acreditados las fechas en las que sus técnicos efectuarán la visita de acreditación. Las visitas de acreditación se llevarán a cabo entre el 25 de febrero y el 1 de marzo de 2019. Si por causas debidas al candidato no pudiera efectuarse la visita de acreditación en el día comunicado por SIGNUS, el adjudicatario podrá proponer una fecha alternativa que deberá ser, en todo caso, entre el 25 de febrero y el 1 de marzo de 2019. Si finalmente no se llegara a producir antes del 1 de marzo de 2019 la visita de acreditación por causas imputables al adjudicatario, se considerará que no está acreditado y no podrá participar en la subasta.

1.2.3 Aceptación de candidatos y subsanaciones

Serán aceptados todos aquellos inscritos que hayan presentado adecuadamente su candidatura y hayan sido acreditados. Su aceptación se les comunicará antes del 5 de marzo de 2019 a las 14:00 horas.

Si algún candidato no hubiera presentado adecuadamente su candidatura y el error fuera subsanable, se le comunicará antes del 19 de febrero de 2019 a las 14:00 horas y tendría de plazo hasta el 1 de marzo de 2019 a las 14:00 horas para subsanarlo.

1.2.4 Adjudicación

El 8 de marzo de 2019 a las 10:00 horas tendrá lugar en las oficinas de SIGNUS la apertura de las ofertas económicas presentadas por los candidatos aceptados que hayan sido recibidas en plazo. Posteriormente el Comité de Asignación adjudicará el lote según los criterios del Anexo 3 y redactará el Acta de Adjudicación.

Las definiciones y el criterio de adjudicación se describen detalladamente en el **Anexo 3**.

1.2.5 Firma del Contrato

Una vez realizada la adjudicación, SIGNUS se pondrá en contacto con los adjudicatarios para formalizar el correspondiente contrato.

Si un adjudicatario no envía el contrato firmado con la antelación suficiente para que llegue a las oficinas de SIGNUS antes del 28 de marzo de 2019 a las 14:00 horas, se considerará que renuncia a la adjudicación sin tener derecho a ninguna indemnización.

1.3 REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Podrán presentarse las personas físicas o jurídicas que, estando autorizadas para reciclar NFVU por la Comunidad Autónoma en la que estén establecidos y contando con el resto de autorizaciones y licencias exigibles para el ejercicio de la actividad, tengan plena capacidad de obrar y justifiquen su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, conforme a lo dispuesto en los epígrafes respectivos del apartado 2, requisitos éstos que quedan siempre, en última instancia, a la libre apreciación de SIGNUS.

Quedarán excluidos, sin ninguna otra consideración, aquellos candidatos en quienes concurra alguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el apartado siguiente 1.3.1.

1.3.1 Prohibiciones de contratar

- Haber sido condenados mediante sentencia firme por delitos de falsedad, estafa, contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores o por delitos relativos al mercado y a los consumidores, delitos o faltas graves contra los recursos naturales o el medio ambiente, o de carácter profesional, u otros que se consideren de especial relevancia por su conexión con las prestaciones de servicios objeto de este Procedimiento de Selección. La prohibición de presentar oferta alcanza a las personas jurídicas cuyos administradores o representantes, vigente su cargo o representación, se encuentren en la situación mencionada por actuaciones realizadas en nombre o a beneficio de dichas personas jurídicas o en las que concurren las condiciones, cualidades o relaciones que requiera la correspondiente figura de delito para ser sujeto activo del mismo. La prohibición de contratar regulada en este apartado desaparecerá cuando haya transcurrido el tiempo previsto en el Código Penal para la cancelación de los antecedentes penales derivados de la comisión de los delitos o faltas antes señalados.
- Haber sido sancionadas con carácter firme por infracción grave en materia de disciplina de mercado, medioambiental, en materia profesional o en materia de integración laboral de minusválidos o muy grave en materia social, de acuerdo con lo dispuesto en el R.D. Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, o en materia de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. La prohibición de contratar regulada en este apartado desaparecerá cuando haya transcurrido el tiempo previsto en la normativa administrativa para la prescripción de las sanciones antes señaladas.
- No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

- El alcance de estas prohibiciones se apreciará, en todo caso, unilateralmente por SIGNUS, atendiendo a la existencia de dolo, manifiesta mala fe en el empresario y entidad del daño causado en los casos de condenas o sanciones.
- Haber dado lugar a la resolución de un contrato anterior celebrado con SIGNUS por incumplimiento grave imputable al licitador, siempre que dicho contrato tuviera el mismo objeto que el que va a firmarse como consecuencia de la adjudicación del presente proceso de selección.

En caso de ser solicitada por SIGNUS, la prueba y justificación de no encontrarse incurso en estas prohibiciones correrá exclusivamente a cargo de los candidatos, y podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa o, en caso de no poder ser expedido dicho documento, se podrá sustituir por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

1.3.2 Efectos de la falta de capacidad, solvencia y de las prohibiciones de contratar

En la fase de Procedimiento de Selección, quienes adolezcan o incurran en falta de capacidad, solvencia o en las prohibiciones de contratar, deberán abstenerse de participar en el mismo.

Si, durante la vigencia del contrato, concurren en el adjudicatario circunstancias sobrevenidas que impliquen la falta de capacidad de obrar o de solvencia, y/o concurren alguno de los supuestos de prohibición para contratar fijados en el apartado 1.3.1, SIGNUS estará capacitada para resolver anticipadamente el contrato sin que el adjudicatario tenga derecho a ninguna indemnización. Sin perjuicio de ello, SIGNUS podrá acordar que el prestador de servicios continúe la ejecución del contrato, bajo las mismas cláusulas, por el tiempo indispensable para minimizar los perjuicios estimables en cada caso.

1.3.3 Posibilidad de subcontratación

Queda expresamente prohibida la subcontratación total de los servicios objeto del presente Procedimiento de Selección. No obstante, se permite la subcontratación de parte de los servicios objeto del presente Procedimiento de Selección siempre que previamente se haya comunicado por escrito a SIGNUS (acreditando los requisitos de capacidad y solvencia de la empresa subcontratada, así como la no concurrencia de prohibiciones de contratar) y éste le haya otorgado la correspondiente autorización.

1.4 CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

1.4.1 Formalización del contrato

Los adjudicatarios suscribirán con SIGNUS el contrato cuyo modelo consta en el **Anexo 1**.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública cuando así lo solicite cualquiera de las Partes, siendo a cargo del adjudicatario los gastos derivados de su otorgamiento, comprometiéndose en este caso el adjudicatario a entregar a SIGNUS dos copias autorizadas de dicha escritura dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde la fecha de otorgamiento.

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos y tributos de formalización del contrato, así como cualesquiera impuestos, tasas o arbitrios de índole estatal, autonómica o municipal, que pudieran gravar el contrato y demás gastos que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes.

1.4.2 Desarrollo y continuación de la prestación de servicios

SIGNUS llevará a cabo la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de las actividades contratadas, de los stocks de materiales de partida y productos acabados. Estas tareas las llevará a cabo a través del Responsable Operativo de Zona (ROZ) que podrá visitar en cualquier momento la Planta adjudicataria con un preaviso de 24 horas.

Si por cualquier motivo el adjudicatario no pudiera continuar la prestación del servicio contratado, deberá comunicarlo a SIGNUS con la máxima antelación posible. En este supuesto, SIGNUS le comunicará aquellos servicios que considera esenciales, con el fin de que éste realice las acciones oportunas tendentes a lograr su cobertura. Si, recibida esta comunicación, el adjudicatario no pudiera prestar de modo inmediato por sus propios medios los servicios esenciales indicados, SIGNUS podrá recurrir a los servicios de otros prestadores, pudiendo repercutir sobre el adjudicatario los posibles sobrecostos y daños y perjuicios que se produjeran, salvo que estén expresamente contemplados por la ley como casos de fuerza mayor.

1.4.3 Obligaciones del adjudicatario

1.4.3.1 Trazabilidad del residuo

Todos los adjudicatarios estarán obligados a asegurar que se lleve a cabo una operación completa de tratamiento de los residuos que adquieran y a justificarlo documentalmente a SIGNUS, omitiendo la información estrictamente comercial.

Además los adjudicatarios deberán acreditar la trazabilidad del residuo adjudicado mediante la emisión mensual a SIGNUS de un certificado por las toneladas recicladas según el modelo del Anexo 3 del PPT.

Además, bajo su exclusiva responsabilidad, se responsabilizarán (y lo acreditarán ante SIGNUS) de la entrega a un aplicador final del producto resultante tras la valorización de los NFVU adjudicados, debiendo informar a SIGNUS a través del modelo del Anexo 4 del PPT. A estos efectos, las relaciones comerciales (en su más amplio sentido, incluidas las de carácter económico) entre el aplicador final y el adjudicatario serán de la exclusiva responsabilidad de este último, sin que SIGNUS tenga intervención ni responsabilidad alguna en este aspecto.

1.4.3.2 Obligaciones laborales, de carácter social y medioambiental

El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo, debiendo someterse a cuantas disposiciones sobre protección y condiciones de trabajo sean de aplicación en el lugar donde se realice la prestación de servicios objeto del contrato. A este respecto, puede obtener la información necesaria sobre estas obligaciones en el Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social y, en su caso, el órgano equivalente de la Comunidad Autónoma o municipio en la que sean competentes.

Asimismo, el adjudicatario deberá presentar a SIGNUS los justificantes que, en cada momento, se le requieran para quedar documentalmente acreditados a efectos de seguridad, en materia de actividad y del personal de su plantilla destinado al servicio de que se trate.

SIGNUS podrá exigir al adjudicatario en cualquier momento que acredite fehacientemente el cumplimiento de estas obligaciones, pudiendo suspender los pagos hasta que el adjudicatario acredite su cumplimiento y se ponga al día con las Administraciones competentes.

El adjudicatario dispondrá del personal y material de trabajo necesario, bajo su exclusiva cuenta y responsabilidad.

Todos los consumibles necesarios para la prestación del servicio y para garantizar la seguridad del personal correrán por cuenta del adjudicatario. Asimismo, el material y los instrumentos de trabajo necesarios para la prestación del servicio, así como los gastos de mantenimiento del citado material serán también de cuenta del adjudicatario.

El adjudicatario correrá con los gastos derivados del control técnico de los materiales y de las instalaciones con el fin de garantizar su correcto funcionamiento, así como el cumplimiento de todas las normas relativas a la seguridad de las personas y de las instalaciones.

El adjudicatario es el responsable de que todas las instalaciones materiales funcionen adecuadamente. Para ello se comprometerá a definir y cumplir los planes adecuados de mantenimiento y limpieza.

Asimismo, cumplirá cuantas obligaciones de carácter medioambiental resulten de la legislación nacional o autonómica aplicable en cada caso concreto, acreditando, del mismo modo, dicho cumplimiento de forma fehaciente ante SIGNUS.

1.4.3.3 Condiciones fitosanitarias de las instalaciones

El adjudicatario es responsable de mantener sus propias instalaciones en las condiciones fitosanitarias adecuadas, incluidos los stocks de NFVU que SIGNUS le vaya entregando como consecuencia de la adjudicación de toneladas objeto del presente Proceso de Selección.

Particularmente estará obligado a adoptar las medidas concretas necesarias que las autoridades sanitarias o ambientales pudieran establecer o recomendar para la prevención o control de la difusión de plagas de insectos, roedores u otras que puedan estar relacionadas con el NFVU como vehículo de las mismas.

1.4.4 Responsabilidad Civil y cobertura de seguros

La ejecución de la prestación se realizará a riesgo y ventura del prestador de servicios, el cual asumirá la titularidad de la gestión de los NFVU en el ámbito de su prestación desde el momento en el que se le entreguen.

El adjudicatario ejecutará las prestaciones que le correspondan con el mayor grado de diligencia y cuidado profesional, siendo responsable por cuantos daños y perjuicios pudieran ser ocasionados por dolo, culpa o negligencia, directos o indirectos, excepto en casos de fuerza mayor.

El adjudicatario asume la obligación de indemnizar los daños y perjuicios que se ocasionen a SIGNUS o a terceros por no alcanzar o no mantener el nivel de diligencia exigible, o por infracción de cualquier normativa aplicable a su actividad, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran incurrir los autores o responsables de la infracción en los órdenes jurisdiccionales correspondientes.

A estos efectos, el adjudicatario mantendrá indemne a SIGNUS de cuantos pagos, responsabilidades, daños y perjuicios pudieran producirse por incumplimiento del contrato suscrito con SIGNUS o del Referencial.

El adjudicatario se compromete a mantener suscritos, con una entidad aseguradora de contrastada solvencia, los contratos de seguro que cubran suficientemente los riesgos derivados de la actividad que constituye el objeto del contrato. En concreto:

- Todos los adjudicatarios tendrán contratada a su cargo una póliza de seguro de daños materiales con una entidad aseguradora de contrastada solvencia que garantice, a valor en uso o valor a nuevo (nunca a valor contable), sus instalaciones, mobiliario, existencias y maquinaria destinados a la actividad objeto del presente Procedimiento de Selección. Asimismo, el adjudicatario cumplirá para sus instalaciones las condiciones técnicas establecidas en el Anexo del Real Decreto 1619/2005 sobre la gestión de NFU, haciendo constar tal circunstancia en la póliza de seguro.
- Igualmente, el adjudicatario contratará a su cargo una póliza de responsabilidad civil con una entidad aseguradora de contrastada solvencia, que garantice los daños que pueda causar al medio ambiente, a las personas o a las cosas, como consecuencia de una actuación negligente en el ámbito de la actividad a que se refiere este Procedimiento de Selección. El capital a asegurar será el que legalmente se establezca o, en su defecto, el que en su momento determine SIGNUS.

Al presentar su candidatura y como documentación necesaria para poder ser candidato, el adjudicatario deberá entregar copia de estas pólizas a SIGNUS, así como acreditar que se halla al corriente en el pago de las primas correspondientes. SIGNUS juzgará si se ajustan a lo establecido en este documento. El adjudicatario deberá mostrar al RAT de SIGNUS los originales de las pólizas o los recibos siempre que sea requerido para ello.

No obstante, en el caso en el que el candidato sea una cementera, presentará las pólizas de seguros que tenga suscritas y SIGNUS decidirá, razonadamente, si son suficientes para cubrir las responsabilidades derivadas de los compromisos a asumir en el contrato o es necesario suscribir alguna póliza adicional.

1.4.5 Transporte y trituración

Serán por cuenta de SIGNUS los costes derivados del transporte de los NFVU enteros desde el lugar donde se encuentren las toneladas adjudicadas hasta la Planta asociada a la oferta (Anexo 3).

1.4.6 Cesión del contrato de prestación de servicios

No será posible la cesión total o parcial del contrato ni de los servicios contratados sin la previa autorización de SIGNUS.

1.4.7 Extinción del contrato

La extinción del contrato se producirá:

1. Por el incumplimiento de los compromisos que se adquieran como consecuencia de la adjudicación de NFVU a través del presente Procedimiento de Selección.
2. Por el incumplimiento de las obligaciones relativas a la trazabilidad descritas en el apartado 1.4.3.1. y en el PPT.
3. Por la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad mercantil adjudicataria.

Existirá la posibilidad de continuación en caso de fusión o absorción de empresas, siempre que se mantengan los términos del contrato y que la nueva sociedad, dentro del plazo que se estipule, se ofrezca asumir las obligaciones del mismo. No obstante, queda a la consideración de SIGNUS la posibilidad de aceptar o rechazar el ofrecimiento, sin que en este último caso haya derecho a indemnización alguna.

4. Por la cesión del contrato o subcontratación sin la previa autorización de SIGNUS.
5. Por la no renovación o revocación posterior de las autorizaciones, licencias y demás requisitos profesionales de carácter administrativo que pudieran ser requeridos por las distintas Administraciones Públicas para llevar a cabo las prestaciones objeto del contrato.
6. Por la imposibilidad, por parte de SIGNUS, de seguir operando como Sistema Integrado de Gestión de neumáticos fuera de uso, como consecuencia de la decisión de alguna Comunidad Autónoma o del organismo competente de la Administración Estatal.
7. Al vencimiento del plazo de duración establecido.
8. Por el fallecimiento del adjudicatario cuando sea una persona física.
9. Por el mutuo acuerdo de las Partes.

La extinción del contrato por las razones establecidas en los apartados 6 al 9 (ambas incluidas) no comporta resarcimiento de los daños y perjuicios a la otra Parte.

1.4.8 Duración y prórroga del contrato

El contrato durará desde el 1 de abril de 2019 hasta el 31 de marzo de 2020, ambos inclusive, sin perjuicio de aquellas obligaciones del adjudicatario que se deriven más allá de esa fecha como consecuencia de la actividad, en relación a la verificación de las prestaciones derivadas del contrato.

1.4.9 Confidencialidad

SIGNUS pondrá todos los medios a su alcance para respetar los principios de confidencialidad mercantil en relación a cualquier información que conozca como consecuencia de los datos que le transmita el candidato, a excepción de aquellas informaciones estadísticas que deba remitir a la Administración competente.

El adjudicatario se compromete y obliga a mantener total secreto respecto de la información que le sea facilitada por SIGNUS en la fase de Procedimiento de Selección, en el curso de la ejecución del contrato adjudicado, o sobre aquellos datos de todo tipo a los que el adjudicatario tenga directa o indirectamente acceso como consecuencia de su relación con SIGNUS.

Quedará fuera del ámbito de la obligación de confidencialidad constituida en el presente Procedimiento de Selección toda aquella información públicamente accesible que pudiera ser directamente obtenida por el adjudicatario mediante los procedimientos legal o reglamentariamente previstos para ello, así como aquella otra que fuere libremente accesible por medios públicos.

La obligación de confidencialidad y secreto establecida en el presente Procedimiento de Selección se mantendrá subsistente tanto durante la vigencia del contrato, como durante el plazo de cinco años inmediatamente posteriores a su terminación por cualquier motivo o circunstancia.

La celebración entre las Partes intervinientes de cualquier contrato, ya sea verbal o escrito, con posterioridad al formalizado como consecuencia de este Procedimiento de Selección, no supondrá la modificación o sustitución de la presente obligación de confidencialidad, salvo mención expresa y escrita de las Partes en sentido contrario.

1.4.10 Carácter de SIGNUS y régimen jurídico del Procedimiento de Selección y del consiguiente contrato

SIGNUS Ecovalor, S.L. está constituida como la entidad gestora de un Sistema Colectivo de Responsabilidad Ampliada del Productor de Neumáticos, con forma de Sociedad Limitada sin ánimo de lucro, de acuerdo a las opciones legales del RD 1619/2005, sobre Gestión de Neumáticos Fuera de Uso. Se trata de una entidad de carácter mercantil sujeta al principio de libertad de contratación y sumisión a las normas de Derecho privado, por lo que el Procedimiento de Selección arbitrado en este documento en ningún caso otorga a los interesados derecho alguno para impugnar la decisión final que libremente adopte SIGNUS, ni concede a los candidatos derecho a percibir ningún tipo de indemnización por ningún aspecto referido a la misma, ni siquiera por razón de gastos incurridos o frustración de expectativas (ya que el Proceso de Selección no da lugar a las mismas).

El contrato con el adjudicatario del Procedimiento de Selección que resulte en cada caso quedará sometido a lo establecido en el presente documento y sus anexos. En lo no previsto en los apartados precedentes, habrá de estarse a las normas aplicables de derecho privado.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre interpretación o modificación del contrato, serán resueltas por los Juzgados y Tribunales de Madrid, a cuya jurisdicción se someterán las partes, renunciando expresamente a cualquier fuero que les pudiera corresponder.

2. PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS

Cada candidato deberá presentar los documentos que se indican en la presente sección.

2.1 Documentación financiera

Si un candidato tiene, en el momento de publicación de la presente convocatoria, un contrato en vigor para ser valorizador de Tipo 1 la única documentación relacionada con este apartado 2.1 que debe presentar es la certificación de hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

2.1.1 Documentos de capacidad

a) Documentos justificativos de la personalidad y capacidad jurídica de obrar del empresario

- ◆ Para los empresarios personas físicas será obligatorio la presentación de copia del Documento Nacional de Identidad o el que, en su caso, lo sustituya reglamentariamente, así como el Número de Identificación Fiscal.
- ◆ Para las personas jurídicas: copia del CIF y copia de la escritura de constitución, así como poder de representación de la persona física que suscriba la oferta.
- ◆ Cuando dos o más empresarios presenten oferta conjunta, constituyendo unión temporal, cada uno acreditará su personalidad y representación, debiendo indicar en documento aparte los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, el porcentaje de participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todos ante SIGNUS. Dichos empresarios quedarán obligados solidariamente ante SIGNUS.
- ◆ Declaración responsable de tener capacidad para obrar y no estar incurso el candidato en las prohibiciones de contratar señaladas en estas disposiciones.
- ◆ Manifestación expresa de someterse a cuantas disposiciones sobre protección laboral, condiciones de trabajo y normativa sobre protección del medio ambiente le resulten de aplicación en el lugar donde vaya a efectuarse la prestación, con indicación de que han sido tenidas en cuenta a la hora de elaborar su oferta.
- ◆ Declaración responsable sobre el grupo empresarial al que, en su caso, pertenece el candidato, con indicación lo más exhaustiva posible de las empresas que lo componen.

b) Documentación relativa a la aptitud para participar en relación con la solvencia económico-financiera

Las empresas que formen parte de un grupo cementero no es preciso que aporten ninguna documentación referente a este apartado.

Si una empresa presenta varias candidaturas basta con que entregue un solo ejemplar de los documentos acreditativos de la solvencia económica y financiera siguientes:

- Para todos los licitadores:
 - ◆ Certificación de hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Para los empresarios que fueren personas jurídicas será obligatorio la presentación de la siguiente información:

- ◆ Balance de Situación y Cuenta de Pérdidas y Ganancias correspondientes al ejercicio 2017 presentados en el Registro Mercantil.
 - ◆ En caso de que la sociedad tuviese la obligación de presentar Cuentas Anuales consolidadas, tendrá que presentar las correspondientes al 2017.
 - ◆ Copias del Informe de Auditoría de Cuentas Anuales (en el caso de que su empresa esté sujeta a la normativa sobre Auditoría de Cuentas Anuales) y de la Memoria de los dos últimos ejercicios.
- Para los empresarios que fueren personas físicas la información requerida será la siguiente:
- ◆ Deberán presentar justificante de la llevanza de los libros contables (Libro de Ventas e ingresos, Libros de Compras y gastos, etc.).

SIGNUS se reserva el derecho de desechar aquellas candidaturas que, tras el análisis de sus estados financieros, no cumplan con los niveles mínimos de solvencia y rentabilidad exigidos.

2.2 Autorizaciones y documentos operacionales

Si una empresa presenta varias plantas como destino de los NFVU, deberá presentar los documentos operacionales que se enumeran a continuación por cada una de las plantas.

2.2.1 Autorizaciones otorgadas por la Comunidad Autónoma y/o por la Entidad Local correspondientes

Notificación o certificado de la Comunidad Autónoma y de la Entidad Local correspondientes (o copia de las autorizaciones, permisos o licencias correspondientes) justificativa de que el ofertante (la persona física o jurídica candidata) cuenta con las habilitaciones administrativas para realizar las operaciones de reciclaje o valorización incluidas en esta convocatoria, respecto de cada uno de los lotes para los que haya presentado oferta.

En caso de que el ofertante hubiera solicitado a las Administraciones competentes el otorgamiento de las habilitaciones administrativas necesarias para ejercer la actividad y no hubiera obtenido todavía respuesta, deberá acreditar a SIGNUS el estado en que se encuentra las solicitudes efectuadas, así como redactar un compromiso de que las obtendrá definitivamente antes del 31 de marzo de 2019.

Si finalmente resulta adjudicatario, si no dispusiera de las habilitaciones administrativas exigidas para llevar a cabo la actividad en dicha fecha, SIGNUS procederá a la resolución unilateral del contrato, sin perjuicio de la exigencia al adjudicatario de las responsabilidades por los daños y perjuicios que ello le hubiera ocasionado.

2.2.2 Documentos operacionales

- Justificación de que se tienen suscritos los seguros mencionados en el apartado 1.4.4. y de que el candidato se encuentra al corriente en su pago.
- Anexo 5: Ficha de la candidatura, debidamente cumplimentado
- Anexo 6: Contribución a la valorización, debidamente cumplimentada.

3. ATENCIÓN DE CONSULTAS Y DUDAS SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Para dudas o consultas está disponible la dirección de correo electrónico info@signus.es.

ANEXO 1

MODELO DE CONTRATO DE VINCULACIÓN A SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE NEUMÁTICOS USADOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En Madrid, a 1 de abril de 2019

REUNIDOS:

De una parte, SIGNUS ECOVALOR, S.L., entidad mercantil de nacionalidad española, con domicilio social en [●], constituida mediante escritura otorgada ante el Notario de [●], D. [●], bajo el número [●], inscrita en el Registro Mercantil de [●], al Tomo [●], Folio [●], Hoja número [●], Inscripción [●] y provista con Código de Identificación Fiscal [●].

Actúa en este acto representada por D. [●], con DNI [●], por su condición de [●] de la compañía. Ostenta su representación en virtud de los poderes que le fueron conferidos mediante escritura pública otorgada ante el Notario de [●], D. [●], el día [●], bajo el número [●] de Orden de su Protocolo.

En adelante, **SIGNUS**.

De otra parte, [●], entidad mercantil de nacionalidad [●], con domicilio social en [●], constituida mediante escritura otorgada ante el Notario de [●], D. [●], bajo el número [●], inscrita en el Registro Mercantil de [●], al Tomo [●], Folio [●], Hoja número [●], Inscripción [●] y provista con Código de Identificación Fiscal [●].

Actúa en este acto representada por D. [●], con DNI [●], por su condición de [●] de la compañía. Ostenta su representación en virtud de los poderes que le fueron conferidos mediante escritura pública otorgada ante el Notario de [●], D. [●], el día [●], bajo el número [●] de Orden de su Protocolo.

En adelante, el **VALORIZADOR** o el **ADJUDICATARIO**.

Los intervinientes se reconocen mutuamente la capacidad y representación suficientes para otorgar el presente Contrato de Vinculación al Sistema Integrado de Gestión (en adelante, "**SIG**") de Neumáticos Fuera de Uso (en adelante, "**NFU**") dirigido por SIGNUS, para la Prestación de Servicios de Valorización de Neumáticos al Final de su Vida Útil (en adelante, "**NFVU**") y, en consecuencia,

EXPONEN:

- I.- SIGNUS ha sido constituida con la finalidad primordial de llevar a cabo la implementación y desarrollo en España de un SIG de NFU, conforme al vigente Real Decreto 1619/2005, de 30 de diciembre, sobre la gestión de neumáticos fuera de uso (en adelante, "el **RD**") y a la demás normativa que igualmente resulta de aplicación.
- II.- Para la selección de empresas que prestarán los servicios de valorización de NFVU en sus plantas, se celebró un proceso de selección, ajustado a los principios de publicidad y concurrencia y abierto a la presentación de candidaturas por parte de cuantas personas físicas y jurídicas reunían los requisitos señalados, publicado el 4 de febrero de 2019 en la página web de SIGNUS. Las bases de participación en este proceso de selección figuran en el documento "PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS (PCA) y PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS (PPT) DEL REFERENCIAL PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN, MEDIANTE SUBASTA, DE SERVICIOS DE VALORIZACIÓN DE NEUMÁTICOS AL FINAL DE SU VIDA ÚTIL (NFVU)", febrero 2019, (en adelante, el "**Referencial**"), que se incorpora al presente contrato como Anexo 1 y con pleno valor

contractual.

- III.- El presente contrato es formalizado como consecuencia del resultado del proceso de selección citado en el punto anterior, así como sobre la base de lo dispuesto en el RD, por lo que las definiciones y principios contenidos en dicha norma, así como el contenido del Referencial, serán de directa aplicación en cuanto fuere procedente a este contrato. De acuerdo con lo indicado en el párrafo anterior, el VALORIZADOR fue seleccionado para la prestación de los servicios cuyo contenido se desarrolla en el PPT.
- IV.- El VALORIZADOR o ADJUDICATARIO es una empresa independiente que cuenta con la experiencia, medios técnicos y humanos idóneos para prestar el servicio contemplado en el Referencial y en el presente contrato con el mayor grado de eficiencia.
- V.- El VALORIZADOR o ADJUDICATARIO está interesado en vincularse al SIG dirigido por SIGNUS, para llevar a efecto las actividades de valorización de NFVU, en los términos y condiciones previstos en el Referencial para el tipo de oferta presentada y en el presente Contrato y, en todo caso, con sujeción a los principios contenidos en el RD.
- VI.- De conformidad con cuanto antecede, las Partes convienen en formalizar el presente contrato de prestación de servicios para la valorización de NFVU (en adelante, “el **Contrato**”), que permitirá la vinculación del VALORIZADOR al SIG puesto en marcha por SIGNUS y que se regirá por lo dispuesto en las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. OBJETO

1.1. Por medio del Contrato, el VALORIZADOR o ADJUDICATARIO conviene con SIGNUS que en este acto acepta su vinculación al SIG definido en el Expositivo I anterior. La vinculación implica las sucesivas entregas de NFVU por SIGNUS al VALORIZADOR o ADJUDICATARIO en las cantidades que se determinan en la estipulación Segunda (en adelante, “**NFVU a Valorizar**”), para su gestión conforme al Contrato y al RD.

1.2. El VALORIZADOR o ADJUDICATARIO acepta desde este momento las sucesivas entregas antes citadas, con la exclusiva finalidad de proceder a su reciclado en la forma prevista en el PPT.

1.3. En particular, el servicio contratado consistirá en reciclar los NFVU adjudicados, responsabilizándose de la entrega a un aplicador final del producto resultante, de acuerdo con lo descrito en el Referencial (especialmente en el PPT). A estos efectos, las relaciones comerciales (en su más amplio sentido, incluidas las de carácter económico) entre el aplicador final y el VALORIZADOR, serán de la exclusiva responsabilidad de éste último, sin que SIGNUS tenga intervención ni responsabilidad alguna en este aspecto (sin perjuicio de la acreditación ante SIGNUS de que se ha llevado a cabo la aplicación final del producto, en la forma prevista en el Referencial).

1.4. El VALORIZADOR o ADJUDICATARIO se compromete a proporcionar regularmente a SIGNUS la información administrativa y estadística que se refleja en el Referencial.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE SIGNUS

2.1. SIGNUS se compromete a entregar al VALORIZADOR o ADJUDICATARIO las toneladas de NFVU enteros que le han sido asignadas en las condiciones previstas en el proceso de selección señalado en el Expositivo II del Contrato (en adelante, el “**Proceso de Selección**”), a cuyos efectos se establecen las siguientes determinaciones:

- La cantidad (TM) asignada asciende a un total de [●] t de NFVU enteros correspondientes al lote [Lote A (X t)].
- De acuerdo con lo establecido en el apartado 1.1 del PCA, del Referencial:

- Se trata de la estimación más ajustada que ha podido hacer SIGNUS en función del comportamiento del mercado en 2018. SIGNUS no asume el compromiso de enviar esas toneladas, ni la participación en el presente Procedimiento de Selección otorga ningún derecho a los adjudicatarios sobre las cantidades publicadas. SIGNUS se reserva también el derecho de enviar los NFVU adjudicados desde cualquiera de los CRC o CAP de su red operacional.
- El mix también es orientativo. SIGNUS no asume el compromiso de enviar las toneladas según ese mix si la recogida en un CRC o CAP concreto se desvía del obtenido a nivel nacional por cualquier circunstancia ajena a SIGNUS.
- SIGNUS asume el compromiso de enviar (desde el CRC o CAP que estime oportuno por sus necesidades de optimización del flujo logístico) el mismo número de toneladas de NFVU entero que las correspondientes a los lotes adjudicados, incrementadas o disminuidas en el mismo porcentaje en el que haya incrementado o disminuido la generación de NFVU en el CRC o CAP al que pertenezca cada lote adjudicado. El mix será el real del CRC o CAP desde el que se envían los NFVU.
- Si antes de realizarse la subasta hubiera algún cambio en la actividad de recogida que conllevara un cambio en el tamaño o en la localización de los lotes, se avisaría a todos los candidatos inscritos y la subasta se realizaría con los lotes ajustados a la situación del momento.
- Si a lo largo del transcurso del Contrato hubiera una modificación en la adjudicación de zonas a un determinado CRC por causas no imputables a SIGNUS y, como consecuencia, disminuyeran las toneladas de uno o varios lotes, los adjudicatarios de los mismos perderían esas toneladas y no tendrían derecho a ninguna indemnización por parte de SIGNUS. Las toneladas perdidas en unos lotes previsiblemente se incrementarán en otros y los adjudicatarios de los mismos pasarán a tener más toneladas adjudicadas (en las condiciones económicas con las que resultaron adjudicatarios), salvo que renuncien a ellas, en cuyo caso se volverían a adjudicar en un nuevo proceso que garantice los principios de publicidad y concurrencia. También habría un nuevo proceso si las toneladas perdidas se incrementaran en lotes que no tuvieran adjudicatarios por tratarse de CRC o CAP nuevos. Lo establecido en este epígrafe se aplicará también en el caso de que la situación contemplada en el mismo se produjera con posterioridad a la fecha de la adjudicación y antes de la fecha de inicio de la ejecución del contrato.

2.2. Como contraprestación por los servicios del VALORIZADOR que se describen en el Referencial, SIGNUS le abonará, en concepto de Contribución a los costes de la Valorización, la cantidad por tonelada métrica de NFVU valorizado con la que ha resultado adjudicatario. A estos efectos, la cantidad a abonar por SIGNUS al VALORIZADOR en concepto de Contribución a los costes de la Valorización asciende a un importe de [●] euros por cada tonelada ([●] €/t) de NFVU certificada. El pago se producirá en el plazo de 60 días desde que el VALORIZADOR entregue a SIGNUS los Certificados Mensuales de Valorización según modelo del Anexo 3 del PPT.

A tales efectos, el VALORIZADOR emitirá mensualmente una factura a SIGNUS por el servicio de valorización correspondiente a ese mes y sobre los NFVU respecto a los que ha expedido el Certificado Mensual de Valorización señalado en el Anexo 3 del PPT.

Dicha factura coincidirá exactamente con la prefactura que SIGNUS le envíe, ordinariamente, antes del quinto día hábil de cada mes. Si hubiera discrepancias de algún tipo, se tratarán durante el mes siguiente al que hace referencia la prefactura y, si procede realizar alguna modificación, SIGNUS la aplicará en una próxima prefactura previa confirmación y acuerdo con el VALORIZADOR. Dicha factura será abonada por SIGNUS mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por el VALORIZADOR en el plazo de 60 días.

SIGNUS se reserva el derecho a emitir autofactura.

2.3. Cuando proceda, y sin perjuicio de cualesquiera otras normas de desarrollo o de la regulación respectiva en el ámbito autonómico, SIGNUS cumplirá las obligaciones de información previstas en el RD y, en particular, SIGNUS remitirá a las Administraciones públicas competentes, conforme a los requisitos y plazos exigidos por la normativa en cada caso aplicable, cuantos informes, resúmenes, memorias, datos estadísticos o cualquier información relacionada con la gestión de NFVU que le sean solicitados por las citadas Administraciones públicas.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL VALORIZADOR O ADJUDICATARIO

3.1. El VALORIZADOR o ADJUDICATARIO, a la fecha de firma del Contrato, declara cumplir todas las condiciones requeridas para participar en el Proceso de Selección y que se detallan en el Referencial. El VALORIZADOR o ADJUDICATARIO pondrá en conocimiento de SIGNUS, con carácter inmediato, cualquier incidencia que pueda repercutir de modo temporal o prolongado en el mantenimiento o eficacia de dichas condiciones.

En caso de suspensión, revocación, denegación o falta de renovación de alguna de las habilitaciones administrativas requeridas en el Referencial, SIGNUS podrá resolver el Contrato de acuerdo a lo establecido en la estipulación Sexta, sin compensación alguna para el VALORIZADOR o ADJUDICATARIO y sin perjuicio de las indemnizaciones que resultaran exigibles por los daños causados a SIGNUS por la interrupción del servicio como consecuencia de la falta de las referidas habilitaciones.

3.2. EL VALORIZADOR o ADJUDICATARIO se compromete a cumplir todo lo relacionado en los apartados 1.4.3 y 1.4.4 del PCA con respecto a sus obligaciones, responsabilidad civil y cobertura de seguros.

3.3. EL VALORIZADOR o ADJUDICATARIO se compromete a prestar y cumplir las obligaciones relativas al servicio tal como se describen en el PPT del Referencial en función del Tipo de oferta adjudicada.

3.4. El VALORIZADOR se compromete a facilitar la documentación necesaria y el acceso a las instalaciones, tanto al personal de SIGNUS (para las actuaciones ordinarias de control) como a la empresa que SIGNUS designe para ejecutar el procedimiento de verificación de datos y el de auditoría (1.1.6 del PPT). El VALORIZADOR o ADJUDICATARIO podrá solicitar a dicha empresa firmar un compromiso de confidencialidad compatible con el desempeño de su misión.

3.5. Asimismo, el VALORIZADOR o ADJUDICATARIO se compromete a llevar el registro que le fuera exigible según la legislación aplicable en cada momento y en el ámbito territorial correspondiente.

3.6. La intervención de SIGNUS en las actuaciones contempladas en el presente contrato y, en general, en las actividades de gestión de NFVU, tiene el carácter de mera coordinación entre los productores (fabricantes/importadores) y los distintos proveedores de servicios, valorizadores y agentes de todo tipo intervinientes en el SIG. Consecuentemente en ningún caso SIGNUS tendrá la consideración de fabricante, importador o distribuidor sobre los NFVU ni sobre los productos o subproductos derivados de cualquier valorización o sus residuos. Por tal motivo, SIGNUS no asume responsabilidad alguna por cualesquiera daños o menoscabos que tanto los NFVU, sus residuos, productos o subproductos derivados puedan ocasionar a cualquier agente adherido al SIG o a cualquier tercero, o por cualesquiera daños que los mismos puedan sufrir por vicio o defecto propio.

En virtud de todo lo anterior, SIGNUS únicamente será responsable de aquellos daños que pudiera ocasionar por su propia negligencia o actuación dolosa.

3.7. El VALORIZADOR o ADJUDICATARIO durante el periodo de vigencia del contrato comprobará regularmente que el stock físico que corresponde al ámbito del presente contrato coincide con el del Sistema Informático de SIGNUS (SI2); si observara cualquier discrepancia la comunicará inmediatamente al Responsable Operativo de Zona (ROZ) de SIGNUS, justificando el

motivo de la misma. Ambas Partes analizarán el problema y conciliarán los stocks (físico y en SI2) con la mayor rapidez que sea posible.

3.8. El VALORIZADOR deberá informar a SIGNUS de las operaciones mercantiles con los materiales obtenidos de la valorización del NFVU llevadas a cabo con otras empresas de granulación españolas, de la Unión Europea o de terceros países con especificación de las cantidades, los materiales, las granulometrías y los destinos, con objeto de garantizar una completa trazabilidad del NFVU.

3.9. De acuerdo con lo previsto en el apartado 1.1.5 del PPT, el VALORIZADOR o ADJUDICATARIO informará mensualmente a SIGNUS sobre el destino de los productos y subproductos obtenidos en el proceso, utilizando para ello el modelo que figura en el Anexo 4 del PPT.

CUARTA. CESIÓN DEL CONTRATO

Se aplicará lo expresado en el Apartado 1.4.6 del PCA.

QUINTA. DURACIÓN DEL CONTRATO

El Contrato durará desde el 1 de abril de 2019 hasta el 31 de marzo de 2020, ambos inclusive, sin perjuicio de aquellas obligaciones del VALORIZADOR o ADJUDICATARIO que se deriven más allá de esa fecha como consecuencia de la verificación de las prestaciones derivadas del Contrato.

SEXTA. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El incumplimiento grave de cualquiera de las respectivas prestaciones por parte de uno de los contratantes (incluyendo la falta de remisión puntual de la documentación contemplada en el Contrato y la que pudiera proceder conforme al RD), facultará a la otra Parte para resolver el Contrato, siendo preciso para ello que notifique fehacientemente al incumplidor el incumplimiento detectado, facilitándole un plazo de quince días naturales para que proceda a su remedio.

Si al término de los quince días naturales el incumplimiento no hubiere sido remediado, o si no se pudiese acreditar que el mismo ha sido ocasionado por caso fortuito o fuerza mayor, la Parte requirente practicará una notificación fehaciente dando por resuelto el Contrato con efecto inmediato.

Con carácter enunciativo y no limitativo SIGNUS considerará un incumplimiento grave por parte del VALORIZADOR o ADJUDICATARIO lo siguiente:

- ✓ El envío de cualquier producto final de los indicados en el Referencial (salvo autorización escrita de la Dirección General de SIGNUS) a un valorizador energético, o el autoconsumo de los mismos para ese fin, con excepción del material textil obtenido del proceso de granulación.
- ✓ La falsedad de la información aportada a SIGNUS en el Informe de Puesta en el Mercado, que pudiese ponerse de manifiesto como resultado tanto de las visitas de comprobación de la prestación de servicio como en las auditorías establecidas en el apartado 3.4 del Contrato.
- ✓ La realización de las operaciones descritas en el apartado 3.8 del Contrato sin haber efectuado la preceptiva información a SIGNUS.
- ✓ El retraso en más de 15 días hábiles o la falsedad de la información aportada a SIGNUS en los certificados de valorización o entrada en planta o en la gestión de la información según lo previsto en el apartado 1.1.8 del PPT.
- ✓ La interrupción temporal del servicio por periodos superiores a los previstos en el apartado 1.1.9 del PPT.

- ✓ El incumplimiento sobrevenido de las condiciones requeridas para participar en el Proceso de Selección (incluida la de incurrir de manera sobrevenida en una causa de prohibición de contratar) o la suspensión, revocación, denegación o falta de renovación de alguna de las habilitaciones administrativas requeridas en el PCA.

En el caso de que concurra una causa de resolución imputable al VALORIZADOR o ADJUDICATARIO, si éste no la subsana en 15 días naturales desde que sea requerido, SIGNUS podrá resolver el Contrato, sin compensación alguna para el VALORIZADOR o ADJUDICATARIO y sin perjuicio de las indemnizaciones que resultaran exigibles por los daños y perjuicios causados a SIGNUS como consecuencia del incumplimiento del VALORIZADOR o ADJUDICATARIO, incluyendo el sobrecoste que pudiera derivarse como consecuencia del desvío de los NFVU adjudicados a otras instalaciones.

SÉPTIMA. MODIFICACIÓN DE LA NORMATIVA ESTATAL, AUTONÓMICA Y LOCAL

En caso de modificación sustancial de la legislación aplicable en la materia, o de la reglamentación de desarrollo que se lleve a cabo, bien en función del actual RD 1619/2005 o bien en función de cualquier otra normativa de cualquier Administración pública competente que se desarrolle al respecto, o que se pueda regular en un futuro en el ámbito estatal, autonómico o local que corresponda, las Partes se comprometen a renegociar de buena fe cuantos aspectos afecten al Contrato, buscando siempre el equilibrio de prestaciones respectivas.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD Y SECRETO PROFESIONAL

SIGNUS pondrá todos los medios a su alcance para respetar los principios de confidencialidad mercantil en relación a cualquier información que conozca como consecuencia de los datos que le transmita el VALORIZADOR o ADJUDICATARIO. Todo ello sin perjuicio de aquellas informaciones a efectos administrativos y estadísticos que deba remitir SIGNUS a la Administración pública competente en cumplimiento de la legislación en cada caso aplicable.

En cualquier caso, salvo disposición normativa en contrario, la información estadística que SIGNUS haga pública será siempre consolidada, es decir, agregando los datos individuales de cada valorizador. Se verificará un procedimiento de disociación de datos, de forma que las informaciones estadísticas que se remitan o publiciten por SIGNUS en modo alguno permitirán su relación o identificación con el gestor a quien verdaderamente y en cada caso correspondan.

NOVENA. SIGNOS DISTINTIVOS

Tanto el VALORIZADOR o ADJUDICATARIO como SIGNUS únicamente podrán usar los signos distintivos de la otra Parte con fines de difusión publicitaria del SIG dirigido por SIGNUS y sus actividades en defensa del medio ambiente. En cualquier otro caso, se precisará acuerdo expreso entre las Partes.

DÉCIMA. NOTIFICACIONES

A efectos de notificación los datos de contacto de ambas Partes serán:

- SIGNUS: calle de Caleruega 102, Piso 5º, 28033 – Madrid
Persona de contacto: [●]
Correo electrónico: [●]
Teléfono: [●]
- [●]: [●]
Persona de contacto: [●]
Correo electrónico: [●]
Teléfono: [●]

Todas las notificaciones relacionadas con el Contrato se harán a través de burofax o por cualquier otro medio que permita acreditar la recepción por parte del destinatario (incluido el correo electrónico).

UNDÉCIMA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

11.1. Los intervinientes en el presente contrato quedan informados y prestan su consentimiento para que sus datos personales sean tratados en relación con el desarrollo y ejecución de este contrato, así como para la gestión y archivo de la documentación relativa al mismo.

Igualmente, en caso de que la persona que interviene en nombre de EL VALORIZADOR o ADJUDICATARIO lo autorice, SIGNUS tratará sus datos de contacto, ya sean postales o electrónicos, con la finalidad de enviarle por cualquier medio información sobre eventos, servicios y/o productos que pudieran ser su interés, ofrecidos por SIGNUS o por terceros colaboradores en sector de gestión de residuos, incluso, personalizada y mejorada mediante la elaboración de perfiles automatizados.

11.2. La base legal para el tratamiento de los datos de los intervinientes de acuerdo con las finalidades anteriormente descritas es la ejecución del presente contrato y el consentimiento específico expresado en este documento. Los datos proporcionados serán conservados por el tiempo que resulte necesario a efectos de garantizar el cumplimiento de las obligaciones legales que les corresponden a las partes.

11.3. Los intervinientes podrán asimismo comunicar, para el exclusivo fin de que actúen como personas de contacto, los datos de contacto de terceros empleados o colaboradores de cada una de las Partes. En este caso, las Partes garantizan que están facultadas legítimamente para facilitar los referidos datos y que han procedido a informar a dichos terceros para la comunicación de sus datos, respondiendo en caso de que no sea así. En todo caso, EL VALORIZADOR o ADJUDICATARIO informará a SIGNUS sobre la voluntad por parte de las personas de contacto de recibir comunicaciones comerciales y, en su caso, garantiza haber obtenido su consentimiento para tal fin.

11.4. Los afectados, en los términos establecidos en la normativa sobre protección de datos vigente en cada momento, podrán revocar en cualquier momento la autorización concedida para el tratamiento, así como ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, derecho a solicitar la limitación del tratamiento de sus datos personales y el derecho a la portabilidad de los mismos. Para ello se podrá dirigir por escrito a los responsables del tratamiento en las direcciones que se indican adjuntando copia del documento que acredite su identidad. Asimismo, los intervinientes quedan informados de su derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

- Consiento que SIGNUS me envíe por cualquier medio información sobre eventos, servicios y/o productos que pudieran ser de mi interés, ofrecidos por SIGNUS y por terceros colaboradores del sector de gestión de residuos, incluso, personalizada y mejorada mediante la elaboración de perfiles automatizados.*

DÚODÉCIMA. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN

Para todo lo no previsto en el Contrato, las partes se regirán por la legislación española vigente y de aplicación. La presente relación jurídica queda configurada y sometida a las normas de Derecho Privado.

Cualquier conflicto o discrepancia relativos tanto a la interpretación como a la ejecución de las estipulaciones contenidas en el mismo y que no pudiera solventarse de mutuo acuerdo entre las Partes se someterá a la jurisdicción de los Tribunales de Madrid, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

* * * * *

De conformidad con cuanto antecede, el presente documento es firmado por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados *ut supra*.

EL VALORIZADOR

SIGNUS ECOVALOR, S.L.

Fdo.: D./D^a [●]

Fdo.: D. Gabriel Leal Serrano

ANEXOS DEL CONTRATO

Anexo 1: Referencial

ANEXO 2

RELACIÓN DE LOTES

Lote único: 3.800 t de NFVU entero situadas en el CRC gestionado por Sertego en Lalín (Pontevedra).

Las coordenadas del CRC y la dirección exacta están disponibles en la página web de SIGNUS (www.signus.es).

MIX NACIONAL

CATEGORÍA	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE
P	Moto, scooter, turismo, camioneta, etc.	74%
M	Camión, autobús	22,3%
G	Agricultura, industrial, etc.	2,5%
S	Neumáticos macizos	1,2%

ANEXO 3

DEFINICIONES Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

A. DEFINICIONES

1. Planta asociada

Para cada oferta, es la Planta donde se llevará a cabo el reciclado o la valorización de las toneladas adjudicadas y la que certifique esa operación. Será donde SIGNUS entregue las toneladas adjudicadas en caso de que la oferta a la que está asociada resulte ganadora.

Una Planta puede presentar oferta por todos los lotes que desee. Pero no podrán adjudicársele más toneladas que las que limite su acreditación (Anexo 4).

2. Tipo de producto

Las ofertas serán siempre por NFVU entero.

3. Contribución a la valorización

Cantidad expresada en €/Tm que el adjudicatario cobrará cuando mensualmente emita el certificado de valorización.

4. Coste de transporte

Coste que se calcula partiendo del Observatorio de Costes para el Transporte por Carretera del Ministerio de Fomento (octubre 2018). Se expresa en €/Tm. Es específico para cada lote.

Para el presente Procedimiento de selección es el resultado de multiplicar 0,13 €/t por Km por los kilómetros de distancia que hay entre el CRC o CAP donde se encuentre el lote (Anexo 2) y la planta asociada a la oferta. Si la distancia fuera menor de 100 Km y mayor de 0 Km, se considerará que el coste de transporte es de 13 €/t.

5. Hándicap de una oferta

El hándicap de la oferta será el coste de transporte desde el lugar donde se encuentren hasta la Planta asociada a la oferta.

6. Coste total de una oferta (oferta económica)

Coste específico para cada oferta. Se expresa en €/t y es el resultado de sumar el hándicap y la contribución a la valorización.

7. Ofertas válidas

Se fija un importe máximo de contribución a la valorización a abonar por SIGNUS de 63,41 €/t. Se considerarán válidas las ofertas de este tipo con una contribución igual o menor a 63,41 €/t.

B. CRITERIO DE ADJUDICACIÓN

- ◆ Cada candidato ofertará un valor para la contribución a la valorización y el lote se adjudicará a la oferta válida con menor coste total.
- ◆ El lote será declarado desierto si no hay por él ninguna oferta válida. Si se diera esta situación será objeto de un nuevo proceso que garantice los principios de publicidad y concurrencia, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1.1 del PCA.

- ◆ En caso de empate se adjudicará a la oferta que se hubiera presentado a SIGNUS antes, de acuerdo con un criterio cronológico.

Si algún adjudicatario renuncia a un lote, se le asignará automáticamente a la oferta que haya quedado en segundo lugar.

ANEXO 4

ACREDITACIÓN

I. ACREDITACIÓN DE PARTICIPANTES

1. Objeto

Las actuaciones que se realizarán en virtud de lo establecido en este epígrafe tienen por objeto la comprobación previa de las características de las instalaciones de las empresas que pretendan participar en la convocatoria, con la finalidad de constatar que reúnen los requisitos de aptitud necesarios para la prestación de los servicios ofertados.

La comprobación se ceñirá a tres áreas:

- ✓ Almacenamiento de NFVU entero.
- ✓ Proceso.
- ✓ Almacenamiento de los productos terminados.

La acreditación previa de los requisitos de aptitud de las instalaciones exigidos para participar en la presente convocatoria tiene por finalidad calificar a la instalación como APTA o NO APTA para participar en el Proceso de Selección, en virtud de que se acredite, o no, el cumplimiento de los citados requisitos de aptitud.

2. Evaluación de los solicitantes (auditoría de acreditación de requisitos de aptitud)

En las fechas que se comuniquen a los titulares de instalaciones y que estarán comprendidas entre el 25 de febrero y el 1 de marzo de 2019, los técnicos de SIGNUS se desplazarán a las instalaciones de la planta al objeto de llevar a cabo el proceso de auditoría de acreditación, de acuerdo con lo establecido en el apartado 1.2.2 de este documento.

Los referidos técnicos de SIGNUS podrán estar acompañados por terceras personas pertenecientes a las empresas o entidades que SIGNUS seleccione para realizar cuantas actuaciones considere en función de las características de la planta.

Asimismo, y aunque no forme parte del equipo que visite las instalaciones para la acreditación, SIGNUS podrá contar con el apoyo de entidades independientes a las que remita, datos, muestras etc. recogidos durante la mencionada visita.

Para llevar a cabo el procedimiento de evaluación de los solicitantes, el licitador deberá aportar la documentación justificativa de que cumple con todas las exigencias de habilitación administrativa requeridas para llevar a cabo las actuaciones de auditoría de acreditación. Dichas actuaciones se efectuarán con NFVU que disponga el licitador en su instalación si los tuviera, y el producto obtenido de la valorización será titularidad del licitador. En caso de que el licitador no dispusiese de NFVU en su instalación, SIGNUS se los proporcionará (corriendo el licitador con los costes derivados de su transporte) y le abonará la contribución a la valorización correspondiente a dichos NFVU. El producto resultante de la valorización también será en este caso de titularidad del licitador.

3. Calificación de los solicitantes

Una vez llevadas a cabo las visitas de acreditación de cada planta, los solicitantes recibirán una notificación de SIGNUS antes del 5 de marzo de 2019, en la que se calificará a cada instalación como APTA o NO APTA, de acuerdo con el modelo incluido al final del presente Anexo.

En caso de que SIGNUS haya considerado APTA la instalación, se comprobará, además, la capacidad máxima de tratamiento basada en los datos obtenidos en el proceso de acreditación. También se fijará las toneladas máximas que se le pueden asignar a la Planta en función de sus

capacidades de almacenamiento y producción. La menor de estas tres cantidades establecerá el número máximo de toneladas de las que puede ser adjudicataria.

En todo caso, el cumplimiento de los criterios de acreditación no exime al propietario de la instalación acreditada del cumplimiento de cualquier otro criterio de carácter administrativo y legal deba cumplir obligatoriamente para ejercer su actividad, ni le generará por sí mismo ningún derecho a percibir cantidad alguna de NFVU en el caso de participar en la/s convocatoria/s pública/s que SIGNUS organice a tal efecto para llevar a cabo los correspondientes procesos de adjudicación.

En el caso de que SIGNUS considere NO APTA una instalación, la comunicación reflejará los criterios en los que se basa dicha calificación que, en todo caso, estará argumentada.

4. Garantía de confidencialidad y respeto del secreto comercial e industrial

Las actuaciones inherentes a las auditorías de acreditación previa se realizarán de tal forma que en todo momento quede garantizada la confidencialidad de los datos que afecten al secreto comercial o industrial.

II. CONTENIDOS DE LA AUDITORÍA PARA LA ACREDITACIÓN DE INSTALACIONES DE GRANULACIÓN DE NEUMÁTICOS AL FINAL DE SU VIDA UTIL

1. Capacidad de almacenamiento de los NFVU

Se establecerá el área dedicada al almacenamiento de los NFVU enteros.

La medición de la capacidad de almacenamiento de los NFVU se llevará a cabo por aportación de planos acotados de la instalación autorizada, por estimación o medida de la superficie dedicada a la actividad de almacenamiento y las condiciones en las que se llevaría a cabo la misma. El baremo a utilizar es que se necesitan 8 m² para almacenar cada tonelada de NFVU entero, siendo esta superficie la mitad (4 m²) si se trata de un almacenamiento en silos o de NFVU triturado. Las instalaciones APTAS deberán tener una capacidad de almacenamiento de NFVU de 1 mes.

Se verificará la existencia de la báscula de pesaje, su funcionamiento y la certificación del organismo acreditado correspondiente.

1.	ACREDITACIÓN ALMACENAMIENTO NFVU	
1.1.	¿Cuál es la superficie dedicada a almacenamiento de NFVU entero?	m ²
1.2.	¿Cuenta la zona de almacenamiento con sistema de protección contra incendios?	SÍ NO
1.3.	¿Cuenta la instalación con báscula de pesaje?	SÍ NO
1.4.	¿Cuenta la báscula de pesaje con certificado de conformidad y calibración en vigor?	SÍ NO
ES APTO PARA EL ALMACENAMIENTO DE NFVU		SÍ NO
	Número máximo de Tm que se le pueden asignar	

Tabla 1. Acreditación de la capacidad de almacenamiento

1.2 Capacidad de producción

Se validará la aptitud del proceso productivo. Para ello se comprobará que la planta funciona sin interrupción durante ocho horas seguidas a lo largo de un periodo que a juicio de SIGNUS estará comprendido entre uno y tres días consecutivos. En caso de que la Planta no dispusiera de NFVU para realizar este proceso le serían suministrados por SIGNUS desde el CRC más próximo, corriendo la Planta con el coste de transporte y garantizando su reciclado o su valorización, SIGNUS le pagará 70 €/Tm si se trata de un suministro de NFVU entero o cobrará 10 €/Tm si se trata de NFVU triturado.

Además se estimará la capacidad de tratamiento de la planta, aplicando la siguiente expresión:

$$\text{Capacidad de producción máx.} = RP \left(\frac{t}{h} \right) \times Hop (h/año) \times FU$$

Siendo:

RP (rendimiento de producción): el valor de producción en t/h medido durante una unidad de tiempo de 8 horas durante la visita de auditoría.

H_{op}: Total horas de operación al año considerando 3 turnos.

$$H_{op} = \frac{8h}{turno} \times \frac{3turnos}{d} \times 20 \frac{d}{mes} \times 11 \text{ mes/año} = 5.280 \text{ horas}$$

FU: Factor de utilización de la línea donde se tienen en cuenta los arranques, paradas de la línea por mantenimiento o por otras causas no definidas. Se considerará un valor de FU = 0,8 (es equivalente a considerar 4 días enteros de paradas de la línea cada 20 días de trabajo).

En la siguiente tabla se especifican los aspectos a verificar referentes a la capacidad de producción de la planta de valorización material.

En el caso de las instalaciones de granulación se considerará válida la granza solamente si pasa por un tamiz de 10mm de luz.

2.		ACREDITACIÓN DE LA PRODUCCIÓN	
2.1.	¿Ha funcionado la Planta sin interrupción?	SÍ	NO
ES APTO PARA LA PRODUCCIÓN		SÍ	NO
Número máximo de Tm que se le pueden asignar			

Tabla 2. Acreditación de la producción

1.3 Capacidad de almacenamiento de los materiales obtenidos tras el proceso

Se establecerá el área dedicada al almacenamiento de los materiales obtenidos del tratamiento de los NFVU.

En el caso de los granuladores deben tener espacio suficiente para almacenar la producción de granulado de cuatro meses. El baremo utilizado será que cada tonelada necesita una superficie de almacenaje de 1 m².

3.		ACREDITACIÓN ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS	
3.1.	¿Cuál es la superficie dedicada a almacenamiento de productos y subproductos?		m ²
3.2.	¿Es idónea la zona de almacenamiento de productos?	SÍ	NO
ES APTO PARA EL ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS		SÍ	NO
Número máximo de Tm que puede tener almacenadas			

Tabla 3. Acreditación capacidad de almacenamiento de productos

Con los datos obtenidos durante el proceso de auditoría, según los apartados anteriores, se elaborará un informe de auditoría de acreditación, con el siguiente contenido:

RAZÓN SOCIAL DEL SOLICITANTE		
TÉCNICO DE SIGNUS		
PERSONA QUE ACOMPAÑA LA VISITA		
FECHA DE LA VISITA		
INFORME DE AUDITORIA DE ACREDITACION		APTO/NO APTO
1	Número de Tm que se le pueden asignar (criterio almacenamiento NFVU)	
2	Idoneidad almacenamiento NFVU	
3	Idoneidad del proceso productivo	
	Idoneidad almacenamiento de productos	
4	Capacidad máxima de tratamiento de NFVU	
RESULTADO AUDITORIA DE ACREDITACION		
Observaciones generales		
Fdo.		SIGNUS ECOVALOR S.L.

ANEXO 5

FICHA DE LA CANDIDATURA

1. PLANTA ASOCIADA	
Razón Social	
Dirección	
Código postal	
Municipio	
Provincia	
País	

2. REPRESENTANTE DE LA CANDIDATURA	
Será el interlocutor único para todos los temas relacionados con el presente procedimiento de subasta	
Nombre y apellidos	
Dirección	
Código postal	
Municipio	
Provincia	
País	
Teléfono fijo	
Teléfono móvil	
FAX	
e-mail	

ANEXO 6

OFERTA

Este Anexo debidamente cumplimentado se presentará en un sobre cerrado que será abierto por el Comité de Adjudicación el 8 de marzo de 2019 a las 10:00 horas.

PLANTA: _____

CONTRIBUCIÓN A LA VALORIZACIÓN:

La oferta reflejará en €/t los euros que el ofertante quiere cobrar de SIGNUS por cada tonelada métrica cuya valorización certifique. El lote se adjudicará tal como se detalla en el Anexo 3. En caso de empate se adjudicará al que primero haya presentado la oferta.

Firma del representante de la candidatura y sello de la empresa (imprescindible para que la oferta se considere válida).